

6. Los interesados en continuar inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales, deberán renovar mensualmente en las formas y fechas establecidas por la Consejería competente en materia de Deportes.
7. Se podrá solicitar un cambio de horario o día de actividad, concediéndose éste siempre que haya plaza disponible.
8. Quedan prohibidas las permutas de horarios o turnos entre usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales, salvo autorización previa de los responsables de la instalación.
9. Este trámite se realizará en las dependencias que a tal efecto designará la Consejería competente en materia de Deportes.
10. El hecho de inscribirse en alguno de los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales, no lleva implícito tener un seguro de accidente deportivo.

## **Artículo 18. Pérdida de las plazas de las Escuelas Deportivas Municipales.**

Serán dados de baja los usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales por los siguientes motivos:

1. La no renovación o falta de pago de la mensualidad.
2. Ausencia injustificada a la actividad durante más de 7 días al mes. Será motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma. Las ausencias por enfermedad deberán ser justificadas mediante certificado médico.
3. Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
4. Por superar los objetivos del curso. Serán dados de baja aquellos usuarios que superen a criterio de los técnicos / monitores los objetivos marcados para los mismos.
5. Por faltas reiteradas en el cumplimiento de alguna de las normas del Título VI en algunos de los puntos del Artículo 40.
6. Por falsear datos relativos a su estado de salud, con el fin de conseguir plaza en alguno de los cursos de las Escuelas Deportivas Municipales ofertadas, o cuando pueda plantear algún tipo de riesgo para el propio usuario.
7. Podrán volver a optar a las plazas ofertadas para las Escuelas Deportivas Municipales cuando se subsane el motivo que ha causado la baja, excepto en los puntos 3 y 4, teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.
8. La baja del usuario se producirá por Orden del Consejero competente en materia de Deportes, previo procedimiento contradictorio sustanciado a los efectos, pudiéndose también adoptar la baja cautelar del usuario en la resolución que acuerde la apertura del expediente.

## **Artículo 19. Uso de las instalaciones por centros docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

1. Las instalaciones deportivas de la Consejería competente en materia de Deportes, podrán ser destinadas a complementar la infraestructura deportiva en los centros docentes de la ciudad que impartan educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional.